

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la usanza inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se tomarán con arreglo á la tarifa que en manifiesto BULETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Febrero de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiéndose sufrido un error material en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 21 del corriente, se reproduce subsanado aquí:

CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar, por falta de número de Sres. Diputados, la sesión extraordinaria señalada para el día 8 del actual, á fin de que la Excm. Diputación provincial designase los dos Diputados Vocales y sus Suplentes, que han de formar parte de la Comisión Mixta de Recrutamiento, con sujeción á lo preceptuado en los artículos 120 de la ley de 19 de Enero próximo pasado, y 8.º de las instrucciones provisionales para su aplicación, de 26 del mismo mes, he acordado convocar, nuevamente, y con igual objeto, á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, á las once, en los salones de su Casa-Palacio. Igualmente, y á petición de la Co-

misión provincial, he dispuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la ley Provincial, y haciendo uso de la facultad que me confiere el 62 de la misma, citar en primera convocatoria á la referida Corporación para que en el día, sitio y hora fijados anteriormente, resuelva si procede ó no interponer recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 16 de Enero último que estimó el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Benavides, contra acuerdos de la precitada Comisión que le imponían el deber de reintegrar á la Caja provincial 500 pesetas que le entregó para la extinción de la langosta, en el pueblo de Antohán del Valle. León 21 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larra.

INSPECCION REGIONAL LEONESA DE SANIDAD DEL CAMPO

Con fecha 3 de Enero pasado, por el Ministerio de Fomento, se ha publicado la Real orden siguiente:

«Existen en la zona minera de Linares, conforme á los datos, análisis y observaciones realizadas por la Inspección de Sanidad del Campo, 32 minas infectadas de anquilostomiasis, sin que por las Compañías y Sociedades explotadoras se exija el reconocimiento previo para recibir nuevos obreros sin haber procurado sanear los pozos y galerías infectados y sin adoptar ninguna clase de precauciones que eviten el contagio.

Siendo casi la misma la población de Linares que la de Almería, puesto que con frecuencia pasan de unas á

otras el personal, lo probable, lo casi seguro, es que esta última provincia mencionada, de cuya procedencia ya los clínicos han observado enfermos, esté igualmente infectada en mayor ó menor extensión.

Acaso ocurra lo mismo en otras zonas mineras, particularmente en las carboníferas y en otras cuyas condiciones de profundidad, humedad, &c, se presten al desarrollo del anquilostoma, productor de la enfermedad.

En virtud de tales consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se remitan á las Jefaturas de los Distritos mineros los cuestionarios para que debidamente informados y contestados en sus extremos por los Médicos, Ingenieros y funcionarios de todas las empresas y Sociedades mineras, los remitan al Inspector de Sanidad del Campo Regional respectivo.

2.º Que por los Inspectores de Sanidad del Campo, se practique en el plazo más breve posible, una minuciosa inspección de todas aquellas zonas mineras que se consideren sospechosas de infección por anquilostomiasis y propongan reformas en cada caso oportunas.

3.º Que las Empresas no admitan ningún obrero nuevo, sin previo reconocimiento de sus heces, para asegurarse no es portador de gérmenes de la enfermedad.

4.º Que prohiban las Compañías explotadoras bajar á las labores á todos aquellos mineros infectados por la anquilostoma, para cuyo efecto no deben admitirse los obreros en los trabajos sin que preceda un

reconocimiento facultativo practicado por el Médico que deben tener las minas, conforme al art. 23 del Reglamento de Policía Minera.

5.º Que las Compañías explotadoras saneen, desinfecten conforme á las reglas y preceptos de la ciencia, los pozos y galerías infectadas y establezcan la conveniente ventilación.

6.º Que las Compañías prohiban ciertas evacuaciones portadoras de gérmenes en los trabajos interiores y que en ellos penetren descalzos los mineros.

7.º Que las Compañías establezcan los retretes, lavabos y guardarropas necesarios, en las inmediaciones de las bocas de entrada á los pozos y galerías, procurando la mayor limpieza y educación higiénica del minero. En las minas que sea necesario, se exigirán retretes é inodoros portátiles dentro de las labores interiores.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y se proceda á cumplir lo prevenido en la misma, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia, á 14 de Febrero de 1912 — El Inspector de Sanidad del Campo, Arturo Bustamante. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA. Hago saber: Que por D. José Vázquez Rodríguez, vecino de Cacabe-

los, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Febrero, á las nueve y diez, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Saturnino*, sita en término de La Barosa, Ayuntamiento de Carucedo, paraje «Iglesia de La Barosa.» Hace la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma siguiente, con dreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «La Iglesia.» núm. 2.911, ó sea una cruz con unta en la parte superior y céntrica de la pared del atrio de la Iglesia de La Barosa; desde dicho punto se medirán al E. 100 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al S. 500 metros, la 1.ª, de ésta al O. 700 metros, la 2.ª, de ésta al N. 500 metros, la 3.ª; de ésta al E. 700 metros, la 4.ª, y de ésta con 200 metros al S. se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar éste interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.057
León 12 de Febrero de 1912.—*J. Revilla.*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Circular relativa á la celebración de segundas subastas de aprovechamientos forestales.

Habiendo tenido noticia la Jefatura del citado Distrito, después de publicadas las subastas, que en el día que han de celebrarse las de pastos de verano, caza y piedra, anunciadas para el día 3 del próximo mes de Marzo, en los BOLETINES OFICIALES de los días 9 y 14 del mes actual, ha de tener lugar en las correspondientes Casas Consistoriales, el acto de clasificación y declaración de soldados; se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, que dichas subastas se verificarán en las citadas horas, el domingo 24 del mentado mes de Marzo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las autori-

dades antedichas, personal de Guardia y Guardia civil.

León 21 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

Sección provincial de Pósitos

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION del Contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que á continuación se expresan en el ejercicio de 1912.

Número	PÓSITOS	Pts. Cs.
1	Alvares.....	15 86
2	Algadefe.....	80 70
3	Alfía de los Melones.....	22 47
4	La Nora.....	7 63
5	Arganza.....	31 11
6	Grajal de Ribera.....	35 48
7	La Bañeza.....	82 50
8	Los Barrios de Salas.....	115 25
9	Bercianos del Camino.....	12 95
10	Bembibre.....	29 21
11	Borrenes.....	24 37
12	Boñar.....	6 96
13	Acebes.....	29 04
14	Cabañas-Raras.....	11 77
15	Cortiguera.....	3 04
16	Castropodame.....	0 0
17	Castriello de Cabrera.....	25 78
18	Caizada.....	28 33
19	Castromudarra.....	49 36
20	Jahares.....	4 89
21	Castrofuerte.....	159 10
22	Castillón.....	15 46
23	Villamartín.....	9 28
24	Cacabelos.....	54 10
25	Cea.....	11 07
26	San Pedro.....	44 09
27	Conzosto.....	46 61
28	San Justo.....	25 40
29	Cubillos.....	27 90
30	Escobar.....	106 58
31	Fresnedo.....	38 44
32	Villaviciosa de Perros.....	4 71
33	Grajal de Campos.....	224 80
34	Galeguillos.....	56 53
35	Arenillas.....	51 15
36	Gordaliza.....	24 78
37	Gordocillio.....	91 75
38	Joara.....	110 75
39	Joarilla.....	26 29
40	Laguna de Negrillos.....	52 25
41	León.....	48 01
42	Mansilla de las Mulas.....	52 85
43	Matadeón.....	89 16
44	Matanza.....	45 66
45	Priaranza.....	40 15
46	San Juan de Paluezas.....	25 27
47	Noceda.....	14 55
48	Fuentes.....	42 08
49	Quintanilla.....	27 50
50	Pobladura.....	10 15
51	Morilla.....	28 71
52	Valdesaz.....	32 10
53	Ponferrada.....	150 28
54	Genestacio.....	26 63
55	San Adrián del Valle.....	45 95
56	Ferral.....	25 28
57	Sariego.....	21 10
58	San Esteban de Valdueza.....	52 61
59	Sabelices del Río.....	71 29
60	Bustillo de Cea.....	65 15
61	Toral de los Guzmanes.....	153 52
62	Truchas.....	86 65
63	Villarrín.....	18 92
64	Valencia de Don Juan.....	141 51
65	Sésamo.....	5 62
66	Villamol.....	58 59
67	Villaselán.....	119 45
68	Villazanzo.....	110 05

Número	PÓSITOS	Pts. Cs.
69	Villamartín de D. Sancho.....	45 62
70	Villabraz.....	33 64
71	Villahornate.....	70 11
72	Palanquinos.....	13 01
73	Villamañán.....	49 07
74	Vallecillo.....	10 61
75	Jiménez.....	29 32
76	Villanueva.....	34 95
77	Ciñuentes de Rueda.....	52 67
78	Ambasaguas de Curueño.....	52 76
79	Quintana de Raneros.....	24 65
80	Robledo de la Valdehclina.....	20 24
81	Andiñuela.....	271 95
82	Cerezales del Condado.....	116 28

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Delegación Regla de Pósitos en circular de 21 de Enero de 1910, se publica esta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Juntas administradoras de dichos benéficos Establecimientos; advirtiéndoles que deben satisfacer el citado contingente en el plazo improrrogable de treinta días, en el modo y forma que establece la circular de 15 de Marzo de 1909.

León 15 de Febrero de 1912.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

Junta municipal del Censo electoral de Val de San Lorenzo

RELACION de los candidatos proclamados Concejales electos por dicha Junta municipal del Censo, el día 18 de los corrientes, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907:

D. Manuel Cordero Puente
D. Mateo Quintana Manriquez
D. Casimiro Blas Alonso
D. Gregorio Geljo Ares

Val de San Lorenzo 18 de Febrero de 1912.—El Presidente, Juan de la Cruz Blanco.

Término municipal de Arganza

AÑO DE 1912

COPIA certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Pascual Díez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En Arganza, á 2 de Enero de 1912, siendo las diez, previa citación individual, con expresión del objeto, se reunieron en la sala de sesiones, bajo la presidencia de don

Tomás Rodríguez Otero, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes: Vocales, D. Luis Canedo Pérez, Concejal; D. Felipe Franco Ovalle, contribuyente por territorial; D. Santiago Alvarez Rodríguez, ídem; D. Hermógenes Yáñez, ex-Juez.

Suplentes, D. Nicolás Baelo, Concejal; D. Antolín Yáñez, contribuyente por territorial; D. Luis Canedo Pérez, ídem; D. Guillermo Alonso, ex-Juez.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Luis Canedo Pérez, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñar por ministerio de la ley, y se procedió en votación ordinaria, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión, D. Hermógenes Yáñez Alonso, por el total de votos.

Usando la Junta de la facultad que la concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el local del Juzgado para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas:—Tomás Rodríguez.—Luis Canedo.—Felipe Franco.—Santiago Alvarez.—Hermógenes Yáñez.—Nicolás Baelo.—Antolín Yáñez.—Guillermo Alonso.—Pascual Díez, Secretario.—Rubricadas.»

Y para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Arganza á 3 de Enero de 1912.—Pascual Díez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Rodríguez.

Distrito Universitario de Oviedo

CLAUSTRO ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1912

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, formada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 31 de Enero del presente año.

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
<i>Rector</i>		
1	Ilmo. Sr. D. Fermín Caneña y Secades	Derecho civil y canónico.
<i>Catedráticos Numerarios de la Universidad</i>		
2	Sr. D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón	Derecho civil y canónico.
3	» » Justo Álvarez Amandi.....	Filosofía y Letras.
4	» » Gerardo Berjano Escobar.....	Derecho.
5	» » José M.º Rogelio Jove y S. Bravo.....	Idem.
6	» » Aniceto Sela y Sampil.....	Idem.
7	» » Eduardo Serrano y Branat.....	Idem.
8	» » Armando González Ruay Muñiz.....	Filosofía y Letras.
9	» » Enrique Urios y Gras.....	Ciencias Físico-Químicas.
10	» » José Mur y Ainsa.....	Ciencias Físico-Matemáticas
11	» » Melquiades Alvarez y González.....	Derecho.
12	» » Demetrio Espurz y Campodarbe.....	Ciencias Físico-Matemáticas
13	» » Fernando Pérez Bueno.....	Derecho.
14	» » Enrique de Benito y de la Llave.....	Idem.
15	» » Federico de Onís y Sánchez.....	Filosofía y Letras.
16	» » Jesús Arias de Velasco y Lugigó.....	Derecho.
17	» » Julio Rey Pastor.....	Ciencias exactas.
18	» » José López de Rueda.....	Derecho.
<i>Profesores Auxiliares</i>		
19	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.....	Derecho civil y canónico.
20	» » Angel Corujo Valvidares.....	Derecho.
21	» » José Buylla y Godino.....	Idem.
22	» » Benito Álvarez Buylla y Lozana.....	Ciencias químicas.
23	» » Rogelio Masip y Pueyo.....	Ciencias exactas.
24	» » Gonzalo Breañas y Fernández.....	Ciencias Físico-Químicas.
25	» » Octavio Zapater y Carceller.....	Ciencias exactas.
26	» » Miguel de la Villa y García.....	Derecho.
27	» » Armando Alvarez y Rodríguez.....	Idem.
28	» » Francisco Javier Garriga y Paján.....	Filosofía y Letras.
<i>Doctores matriculados</i>		
29	Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas.....	Derecho civil y canónico.
30	» » José González Alegre.....	Idem.
31	» » Fernando G. Valdés Riestra.....	Medicina.
32	» » Aquilino Suárez Infesta.....	Idem.
33	» » Felipe Muñiz Blanco.....	Idem.
34	» » Severino Julián Miranda.....	Derecho civil y canónico.
35	» » Luis Muñiz Miranda Valdés.....	Idem.
36	» » Luis Vigil Escalera.....	Idem.
37	» » Secundino de la Torre Orviz.....	Idem.
38	» » Juan F. de Asís Bancas y M.º Conde.....	Idem.
39	Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y G. Llanos.....	Idem.
40	Sr. D. Ramón Bautista Clavería y G. Codes.....	Medicina.
41	» » Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul.....	Derecho civil y canónico.
42	» » Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina.....	Idem.
43	» » Victor Polledo Cueto.....	Idem.
44	» » Celestino Graño y Coubet.....	Farmacia.
45	» » José María Suárez de la Puerta.....	Medicina.
46	» » Cándido Díaz Pereira.....	Idem.
47	» » Calixto Rato Rocas.....	Idem.
48	» » José María Pérez Gutiérrez.....	Idem.
49	» » Arturo García López.....	Idem.
50	» » Segundo Isaac de las Pozas y Langre.....	Derecho civil y canónico.
51	» » Mariano Domínguez Berrueta.....	Ciencias físicas.
52	» » Federico Aragón Escacena.....	Ciencias naturales.
53	» » Carlos Ardila y Sandes.....	Medicina.

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
54	Sr. D. Ignacio Bermúdez y Sela.....	Derecho civil y canónico.
55	» » Eduardo Alvarez Cuervo.....	Idem.
<i>Directores de Institutos</i>		
56	Sr. Director del Instituto general y Técnico de.....	Oviedo.
57	» Director del Instituto general y Técnico de.....	León.
58	» Director del Instituto general y Técnico de Jovellanos de ..	Gijón.
<i>Directores de Escuelas Especiales</i>		
59	Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de.....	Oviedo.
60	» Director de la Escuela Industrial de ..	Gijón.
61	» Director de la Escuela Superior de Comercio de.....	Idem.
62	» Director de la Escuela de Veterinaria de.....	León.
63	» Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de.....	Oviedo.
64	» Director de la Escuela Normal Superior de Maestros.....	León.

Oviedo 1.º de Febrero de 1912.—El Secretario general, *Facundo Pedrosa*.—V.º B.º: El Rector, *F. Caneña*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Se ha presentado en esta Alcaldía Gaspar Escapa González, vecino de Lugán, manifestando que su hijo Hermilio Escapa Rodríguez, se ha ausentado de la casa paterna el día 19 de Diciembre último, manifestando á su padre se iba á Madrid, y según antecedentes que me han participado, ha desaparecido de dicha población hace pocos días y según rumores se dice emigró á América. Lo que hago público por si pudiera ser capturado.

Las señas son: 22 años de edad, soltero, estatura 1,500 metros, color moreno, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, barba saliente; viste traje de pana color pardo, botas y botina azul.

Vegaquemada 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Marcial Castañón*

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Por el término de quince días se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, para que en dicho término puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y así bien formular las reclamaciones que crean convenientes.

Rabanal del Camino 19 de Febrero de 1912.—El Teniente Alcalde, *Pedro Prieto*.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reem-

plazo del año actual verificadas, apesar de haber sido citados con arreglo á lo dispuesto en la ley los mozos comprendidos en el mismo, Francisco Fernández Botas, hijo de Domingo y de Dolores; Miguel del Palacio y Palacio, hijo de José y Sebastiana; Juan José Prieto y Panizo, hijo de Nicolás y Narcisca; Gabriel Martínez Cabrera, hijo de Antonio y Josefa; Toribio Fernández y Fernández, hijo de Mariano y María Francisca; Lorenzo del Palacio Alonso, hijo de Manuel y Manuela; Ricardo de Cabo Palacio, hijo de Nicolás y Manuela, se ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el día 3 del próximo Marzo, y hora de las ocho de la mañana, comparezcan en las consistoriales de este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en dicho día y hora; advertidos que de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, les pararán los consiguientes perjuicios.

Rabanal del Camino 19 de Febrero de 1912.—El Teniente Alcalde, *Pedro Prieto*.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación del mismo, cierre definitivo de listas, ni al acto del sorteo, los mozos ó quintos para el presente llamamiento, Francisco Román Gómez, Francisco González García, Ezequiel Fernández de Paz,

Heliodoro Blanco Fernández, Miguel Díez Miranda y Francisco Suárez Fernández, apesar de haber sido requeridos y citados los parientes más cercanos de éstos, por ignorarse el paradero de los mismos, se les cita por medio de este anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, para que concursen á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 5 del próximo Marzo, á las siete de la mañana, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; bajo la consiguiente responsabilidad.

Clamanes del Tejar 20 de Febrero de 1912.—El Presidente, P. O., Pablo Estrada.

Don Antolín Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiago Millas.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbueros extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa primera de consumos, y que expresa la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1912, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Especie: paja.—Unidad: kilo.—Precio medio de la unidad: 5 céntimos de peseta.—Arbitrios en unidad: 1 céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 300.000 unidades.—Precio anual calculado: 3.000 pesetas.

Especie: leña.—Unidad: kilo.—Precio medio de la unidad: 4 céntimos de peseta.—Arbitrio en unidad: 1 céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 163.048 unidades.—Producto anual calculado: 1.630,48 pesetas.

Total: 4.630,48 pesetas.
Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo arceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 5 de Agosto de 1878.

Santiago Millas 15 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antolín Fernández.

Alcaldía constitucional de Villacé

El reparto de consumos y padrón de cédulas personales del corriente año, se exponen al público por ocho días, á contar desde la inserción en el

BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser revisados; y transcurridos los días indicados sin reclamación alguna, quedan aprobados y está en la casa-habitación del Secretario de la Corporación.

Villacé 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

JUZGADOS

Don Emilio María Solís, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Certifica: Que en la demanda de tercera de dominio de que se hará mérito, se dictó la sentencia que encabezaamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En La Vecilla, á siete de Noviembre de mil novecientos once; D. Francisco Bonilla Huguet, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistas las precedentes actuaciones de tercera de dominio, tramitadas por el procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía á virtud de demanda interpuesta por D. Indalecio García Gutiérrez, vecino de Villamanín, sin profesión especial, representado por el Procurador D. Daniel García Rivas, y defendido por el Letrado D. Guillermo de Torre Molina, contra D. Domingo Alvarez García, vecino de Buiza, labrader, á quien ha representado el Procurador habilitado don Emilio García Robles, y defendido el Letrado D. Victor Serrano, y don Manuel Rodríguez Gutiérrez, vecino de Rodiezmo, cuyas demás circunstancias no constan, y D. Modesto Blanco García, residente en Cañorana, ejecutado, y los dos últimos en rebeldía, sobre propiedad de bienes inmuebles; y

Fallo: Que debo declarar y declarar que las fincas objeto de esta tercera y que se describen en la escritura de compra-venta, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos diez, otorgada ante el Notario don Guillermo de Torre y Molina, por la que D. Indalecio García Gutiérrez compra á D. Modesto Blanco y García y su esposa D.ª María Manuela Alonso Gutiérrez, diecisiete rústicas y una urbana, con propiedad del actor el D. Indalecio García Gutiérrez, y en su virtud debo ordenar y ordeno que se levante el embargo que sobre las mismas practicó el Juzgado municipal de Pola de Gerdón en los juicios seguidos á instancia de D. Domingo Alvarez García y D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, contra D. Modesto Blanco García, sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve

de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la parte actora solicite la notificación personal de los rebeldes en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bonilla.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, don Manuel Rodríguez Gutiérrez y don Modesto Blanco García, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado al conde del Juzgado, en La Vecilla á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Emilio M.ª Solís.—V.ª B.ª: Benito Prieto.

EDICTO

Don Manuel Fidalgo Díaz, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Gaspar Muñiz Alonso, en representación de D. Benito Alonso Fernández, contra D. Santos Recio Rodríguez, se saca á la venta, en pública subasta, el inmueble que á continuación se describe, embargado como de la propiedad del D. Santos Recio:

Ptas.

Una casa, en el casco del pueblo de Sorriba, de nueva construcción, sin número, compuesta de piso bajo y principal, con seis habitaciones en uno y otro, con algo de patio á la espalda: linda por la derecha entrando, con otra de Francisco del Río; izquierda, otra de Sinforiano Díez; espalda, calle de la Iglesia, y frente, calle Real; tasada en dos mil quinientas pesetas.... 2.500

El remate se celebrará el día catorce de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y será de cargo del rematante suplir la falta de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para poder ser licitador, ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Riaño á siete de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Fidalgo.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Julián Robles González, Juez municipal de Santovenia de la Valdóncina.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Marzo, y hora

de las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Consistorial de este pueblo, las fincas embargadas como de la propiedad de D.ª Rosa Gutiérrez Fidalgo, vecina que fué de Villanueva del Carnero, las cuales en cabida, calidad y linderos se hallan de manifiesto en la audiencia de este Juzgado ya mencionado, las cuales se venden para hacer pago á D. Francisco Martínez de la Fuente, vecino de Anímio de Arriba, por cantidad de doscientas setenta pesetas y setenta céntimos, veinticuatro heminas de centeno y cinco de trigo, á que fué condenada la mencionada Rosa Gutiérrez, en juicio verbal civil que la promovió D. José Fierro Rodríguez, vecino de Fresno del Camino, como apoderado de D. Francisco Martínez de Lafuente. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de treinta y tres fincas embargadas, las cuales se hallan de manifiesto como queda dicho, y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento de la tasación previamente sobre la mesa del Juzgado. Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Santovenia de la Valdóncina á dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez, Julián Robles.—Ante mí: Angel Pérez, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de «Presa Grande», de Villamor de Orvigo.

Según previene el art. 42 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca á todos los partícipes regantes de la misma, á sesión general, que habrá de tener lugar el día 10 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, en el local designado al efecto, para ocuparse de los asuntos que determina el art. 31 de dichas Ordenanzas.

Villamor de Orvigo 17 de Febrero de 1912.—El Presidente, Antonio Pérez.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial